



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000244-00, Villavicencio, catorce (14) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se le ACLARA al apoderado de la parte actora que no se le está pidiendo que notifique previo al trámite de la medida cautelar, sino que surta la notificación de la demanda cuando corresponda, conforme a los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior se originó en que informó al juzgado que la parte demandada no tenía correo electrónico.

Ahora bien, conforme a su correo de fecha 28 de marzo de 2022, se le advierte que no allegó completo el trámite de notificación de conformidad con los art. 291 y 292 del Código General del Proceso que dijo haber realizado, pues no está sino la comunicación para la citación a la notificación personal con copias cotejadas de la demanda y no se adjuntó copia del aviso, como tampoco está la certificación de la empresa de correo correspondiente a ese envío. Se reitera que NO se le está pidiendo que notifique antes de trámite de la medida cautelar sino se le está previniendo para que aporte los soportes tal como se ha explicado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 20/MAYO/2022

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**